



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: 2023-025741 - ALTIERI - Varela 615 - Confitería Bailable - HABILIT (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72;

La Ley Provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/04 y la Ley Provincial sobre Límite de Horario, Expendio de Bebidas Alcohólicas y Prohibición de Venta de Bebidas Alcohólicas a Menores de Edad en Locales Bailables 14050/09;

El Decreto Provincial del Ministerio de Seguridad sobre Normativa Vigente en materia de Seguridad Antisiniestral en Establecimientos o Locales que funcionen como Confiterías Bailables, Discotecas, Discos, Salas de Baile, Clubes, Confiterías, Bares Dancing, Cabarets, Boites y demás locales donde se realicen actividades similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre 12/05;

El Régimen para la Erradicación de Ruidos Molestos en el Partido de Campana (Ordenanza Municipal 4221/2002);

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7639/24 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/24;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

Los **Expedientes Municipales** 4016-014619/1964, 4016-08266/1999 y **EX-2023-00025741-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ALTIERI, MARIANO (C.U.I.T. 23-30966852-9 – Legajo 01151-0)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección B, Manzana 162, Parcela 002 A y de Partida Inmobiliaria 014-012046-4, sito en avenida **VARELA 615** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **‘CONFITERÍA BAILABLE’** (05 de abril de 2023, orden 002).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad del requirente, el **1º de marzo de 2023**; B) Como domicilio legal, el sito en calle 9 de Julio 998 de Campana (05 de abril de 2023, orden 002).-

Que este establecimiento fue habilitado por la Municipalidad de Campana, para el desarrollo del mismo rubro:

A) En 1964, en Expediente Municipal 4016-014619/1964;

B) El 23 de febrero de 2000, en Expediente Municipal 4016-008266/1999, por Resolución 0088/00 y a nombre de Weis, Susana Gay (C.U.I.T. 27-92494578-3);

C) El 19 y 26 de octubre de 2023, en forma provisoria -por el término de ciento ochenta días hábiles-, en Expediente Municipal EX-2023-00025741-MUNICAM-DGD#SMOD, por Resoluciones RESOL-2023-218-E-MUNICAM-SSHPEIG y RESOL-2023-223-E-MUNICAM-DGD#SMOD y a nombre del iniciante (órdenes 038 y 040).-

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad y del de Weis (orden 002);

B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (orden 002);

C) Contrato de **Locación** relativo al inmueble, en que reviste el carácter de locatario y la Katz de Kalejman, Perla (C.U.I.T. 23-01971543-4) el de usufructuaria y locadora, en el que se autoriza el desarrollo del rubro solicitado, con vigencia hasta el **30 de noviembre de 2024** (copia certificada y con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, orden 002);

D) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (05 de abril de 2023, orden 002);

E) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada de las instalaciones es de **200 metros cuadrados** (abril de 2023, orden 002);

F) Comprobantes de pago relativos a la referida Tasa (órdenes 002 y 029 – liquidación en órdenes 002 y 029).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El establecimiento se emplaza en el Área 'Urbana', Zona 'Comercial' y Sector '1'; 2) El rubro solicitado encuadra en el uso 'Centros de Diversión Nocturna – Categoría 2 B'; 3) El desarrollo de este uso no se encuentra permitido en el Área, Zona y Sector (1° de agosto de 2023, orden 014);

B) Que –no obstante ello- se puede encuadrar al aludido uso en la categoría 'Uso No Conforme', considerando: 1) Que el Expediente Municipal EX-2023-00025741-MUNICAM-DGD#SMOD refiere a un trámite de transferencia; 2) Que el establecimiento ha contado con Habilitación Municipal durante décadas (1° de agosto de 2023, orden 014);

C) Que respecto al inmueble registra: 1) Planos civiles aprobados el 30 de junio de 1999 en Expediente Municipal 4016-009922/99 (copia en orden 002); 2) Deuda en concepto de planos de ampliación, modificaciones internas y Certificado de Inspección Final de Obra; 3) Que su titularidad de dominio corresponde a Kalejman, Jorge, según Tripartito de la provincia de Buenos Aires; 4) Que su superficie es de 246,81 metros cuadrados, según título (21 de julio y 17 de mayo de 2023, órdenes 011 y 009);

D) Que debería solicitarse la presentación de copia del Contrato de Constitución de Derecho de Usufructo que vincula a Katz de Kalejman, Perla –consignada en el Contrato de Locación como usufructuaria y locadora del inmueble- con Kalejman, Jorge –registrado como titular registral del bien- (1° de agosto de 2023, orden 014).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** indicó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* bajo su órbita verificó: A) Que la superficie cubierta de las instalaciones asciende a **213 metros cuadrados**; B) Que las mismas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; C) Que la totalidad de la documentación solicitada ha sido presentada (inspección en formulario 'Solicitud de Habilitación', Protocolo de Inspección y Control 1214 y Acta de Inspección 10523, 14 de agosto de 2023, 28 de agosto de 2024 y 10 de septiembre de 2024, archivos embebidos en órdenes 021 y 057).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** informaron que el interesado no registra causas contravencionales pendientes de regularización (27 y 28 de septiembre de 2023, órdenes 025 y 026).-

Que la **Secretaría de Ingresos Públicos** manifestó que registra: A) En relación a la Cuenta 113205-0 correspondiente al inmueble, deuda en concepto de Tasa de Servicios Generales; B) Respecto al Legajo, deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (16 de noviembre de 2023, orden 047).-

Que se halla **pendiente por parte del solicitante** la presentación de copia certificada del Contrato de Constitución de Derecho de Usufructo que vincula a Katz de Kalejman, Perla (consignada en el Contrato de Locación como usufructuaria y locadora del inmueble) con Kalejman, Jorge (registrado como titular registral del bien);

Que, en relación a los **informes pendientes**, resta la actualización del de la **Secretaría de Planeamiento, Obras e**

Ingeniería Urbana, respecto a las condiciones de seguridad de la construcción y considerando la deuda informada en concepto de planos de ampliación, modificaciones internas y Certificado de Inspección Final de Obra.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (12 de septiembre de 2024, orden 059).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase la transferencia de Weis, Susana Gay (C.U.I.T. 27-92494578-3) a favor de Altieri, Mariano (C.U.I.T. 23-30966852-9), en relación al establecimiento emplazado en el inmueble sito en avenida Varela 615 de la ciudad de Campana, a partir del 1° de marzo de 2023.-

ARTÍCULO 2°: **HABILÍTASE** a nombre de **ALTIERI, MARIANO (C.U.I.T. 23-30966852-9 – Legajo 01151-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección B, Manzana 162, Parcela 002 A y de Partida Inmobiliaria 014-012046-4, sito en avenida **VARELA 615** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **‘CONFITERÍA BAILABLE’**, con inicio de actividades bajo la titularidad del requirente declarado el **1° de marzo de 2023**, con una superficie ocupada verificada de **213 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal EX-2023-00025741-MUNICAM-DGD#SMOD**.-

ARTÍCULO 3°: El interesado deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad**: A) Presentar en Mesa de Entradas, sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana: 1) Copia certificada del Contrato de Constitución de Derecho de Usufructo que vincula a Katz de Kalejman, Perla (consignada en el Contrato de Locación como usufructuaria y locadora del inmueble) con Kalejman, Jorge (registrado como titular registral del bien); 2) Toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 4°: El solicitante deberá **en todo momento**: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota; E) Gestionar, mantener en vigencia y exhibir -en un sitio claramente visible- la Licencia Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas, expedida por la Dirección Provincial de Registro y Control para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5º: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6º: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7º: Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-